



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CURSO

AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL

TEMA 5

TRAFICO

SERVICIOS PREVENTIVOS

Don Francisco Díaz Ruiz
Jefe de Sección de Formación y
Coordinación del Voluntariado
www.carm.es/cpresi.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



INDICE TEMA 5

1. Gestión del tráfico en situaciones de emergencia

1.1. Vías de acceso

1.2. Vías de evacuación

1.3. Señalización y regulación del tráfico.

2. Medidas de seguridad en los accidentes de tráfico

2.1. Medidas de seguridad personal

2.2. Atención

3. La conducción de vehículos de emergencias

4. Colaboración conjunta con la Guardia Civil y Policía Local



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



1.- GESTIÓN DEL TRÁFICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

El factor tiempo resulta, por definición, crítico en las operaciones de lucha contra una emergencia.

La sensación de urgencia que todo el mundo experimenta, ante una emergencia, puede llevar a una situación caótica.

Esto se podrá evitar en gran parte, con una buena **Gestión**, y solo conseguirán los objetivos, teniendo y manteniendo despejadas, tanto las vías de acceso al lugar donde se ha producido la emergencia, como las vías de evacuación.

1.1.- Vías de acceso:

- Localización: una vez que se ha tenido conocimiento por cualquier medio de la existencia de una emergencia, lo primero es localizar la zona (mapas, planos, etc.) y una vez localizada, trasladarnos al lugar lo antes posible, y comprobar si el acceso es el más adecuado para los vehículos y personal que tengan que intervenir (ambulancias, bomberos, G.Civil, P. Local).
- Señalización: (www.carreteros.org/index.html - (clik) normativa técnica - marcas y señaliz) correcta de las vías de acceso mediante señales portátiles, conos, luminosas, o personas correctamente equipadas (equipos reflectantes, linternas, etc.)
- Evitar en lo posible que por las vías de acceso y en la zona de la emergencia, circulen o estacionen vehículos distintos a los de los servicios de emergencia.
- Se intentará restablecer la circulación lo antes posible, si fuera necesario desviando o dirigiendo a los demás usuarios por otra vía itinerario alternativo.

1.2.- Vías de evacuación:

Si es posible, se utilizarán las mismas que para el acceso, de no poder ser así, se seguirán los mismos criterios que en las anteriores, para su localización, señalización y mantenimiento.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



1.3.- Señalización y regulación del tráfico

Si en la zona o lugar de la emergencia, no se encontrará personal profesional(G.Civil, P.Local), tendremos que asumir tales cometidos en cuanto al tráfico. Por tanto, hay que tener un mínimo de conocimientos sobre señalización y regulación del tráfico(Real Decreto 339/1990, Tráfico, circulación, vehículos a motor- www.datadiar.com/actual/legislacion/adtv0).ir a administrativo especial – línea 14

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO

Los accidentes de tráfico son cada vez más numerosos, y son tan diversos como sus causas y efectos. Las víctimas en los accidentes de tráfico superan en gran número a los de los restantes medios de transporte(avión, barco o ferrocarril).

Ante tales circunstancias, lo primero que debe hacerse en los accidentes de tráfico, es no agravar la situación por las imprudencias o reflexiones de quienes prestan el auxilio, y adoptar una serie de medidas de seguridad, tanto para los afectados, como para las personas o equipos que intervienen.

Una de las principales medidas, es la de **garantizar la seguridad del tráfico**, es decir, que no ocurra un segundo accidente como consecuencia del primero, y para ello se seguirán los siguientes pasos:

- A la llegada al lugar, se estacionará el vehículo en lugar seguro, preferentemente fuera de la carretera si fuera posible, y señalizando su presencia(alumbrado de emergencia, rotativos, triángulos reflectantes, etc.).
- Señalizar convenientemente el vehículo o vehículos siniestrados.
- Si fuera necesario, iluminar la zona del siniestro, y si no se dispusiera de otros medios más adecuados, se utilizará el alumbrado de cualquier vehículo situándolo fuera de la calzada, y transversalmente a ella, para evitar el deslumbramiento de los demás usuarios.

También habría que adoptar medidas de seguridad en el vehículo o vehículos siniestrados.

- Parar el motor, si aún esta en marcha, quitando el contacto o desembornando la batería.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



- Inmovilizar el vehículo mediante el freno de mano, metiendo una velocidad o calzándolo convenientemente.
- Proceder al control de todos los riesgos presentes en el accidente de tráfico, tales como derrames de combustible, productos peligrosos, líneas eléctricas caídas, evitando que se enciendan cerillas, cigarros o se produzcan chispas eléctricas.
- Si se hubiera producido un incendio, utilizar el extintor, si no lo hay, apagar las llamas con arena o tierra nunca con agua.

A CONTINUACIÓN SE AUXILIARÁ A LAS VÍCTIMAS

También debe señalizarse el lugar del accidente, a una distancia suficiente para advertir, con tiempo a los vehículos que se acerquen en la misma dirección o en dirección contraria. Si existiera en las proximidades alguna curva sin visibilidad, convendría poner el aviso de peligro antes de la entrada de la misma.

2.1.- Medidas de Seguridad Personal

En todas las ocasiones, y sobre todo de noche, conviene tomar las máximas medidas de seguridad personal, para poder avisar con tiempo de nuestra presencia a los demás usuarios de la vía. Es imprescindible tanto de día como de noche utilizar chalecos reflectantes, y por la noche nunca olvidar el uso de la linterna.

2.2.- Atención

Hay que evitar la modificación del estado de las cosas, y de las huellas u otras pruebas que puedan ser útiles para determinar la responsabilidad de los conductores implicados, salvo que con ello se perjudique la seguridad de los heridos o de la circulación. De tener que hacerlo se señalará o marcará en el lugar exacto en que se encuentren.

3.- LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS

Ante una situación de peligro o emergencia, que requiera una acción rápida e inmediata, como puede ser la evacuación de personas enfermas o heridas, el traslado de personal técnico y cualificado, el material o equipos necesarios en cualquier intervención, requiere que los conductores de los vehículos de los servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, cruz roja y asistencia sanitaria, pública o privada, adviertan su



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



presencia mediante la utilización simultánea de las señales luminosas y del aparato remoto de señales acústicas especiales, al que se refiere las normas reguladoras de los vehículos.

Por excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de los vehículos prioritarios deberán utilizar la señal luminosa aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales no entrañe peligro alguno para los demás usuarios.

Sobre los vehículos reseñados anteriormente, y cuando se encuentre en servicio de emergencia, la normativa vigente dice:

“Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de las vías, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad, y estarán exentos de cumplir otras normas o señales en los casos y con las condiciones que se determinen.”

Los conductores de los vehículos destinados a los referidos servicios harán uso ponderado de su régimen especial únicamente cuando circulen en prestación de un servicio urgente y cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o las señales de los semáforos, sin antes adoptar extremadas precauciones, hasta cerciorarse de que no existe riesgo de atropello a peatones, y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya.

Los mencionados conductores deberán observar los preceptos del **Reglamento General de Conductores**, si bien a condición de haberse cerciorado de que no ponen en peligro a ningún usuario de la vía, podrán dejar de cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas de los títulos II, III, IV del mencionado Reglamento, salvo las órdenes y señales de los agentes que son siempre de obligado cumplimiento. (http://www.mir.es/derecho/rd/rd_77297.htm)

También podrán estos conductores, con carácter excepcional, cuando circulen por autopistas o autovías en servicio urgente y no comprometen la seguridad de ningún usuario, dar media vuelta o marcha atrás, circular en sentido contrario al correspondiente a la calzada, siempre que lo hagan por el arcén, o penetrar en la mediana o en los pasos transversales de la misma.

Si ante una situación especialmente grave, no se dispone de vehículo prioritario, se podrá utilizar cualquier otro vehículo adoptando las medidas de seguridad, procurando que los demás usuarios adviertan la especial situación en que circula, utilizando para ello el avisador acústico de forma intermitente y conectando la luz de emergencia, si se dispusiera de ellas, o agitando un pañuelo o procedimiento similar.



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



El conductor de un vehículo no prioritario, en servicio de urgencias, deberá respetar las normas de circulación, sobre todo en las intersecciones.

En cualquier momento, los agentes de la autoridad podrán exigir la justificación de las circunstancias de la urgencia.

Para la conducción de vehículos prioritarios en servicio de emergencia, será necesario al menos obtener el permiso de conducción de la clase B, y tener una experiencia mínima de un año, en la conducción de vehículos a que autoriza dicho permiso, y superar las pruebas de control de conocimiento.

El año de antigüedad, podrá ser sustituido por un certificado que acredite haber realizado un curso y haber completado una formación específica, en un centro de formación de conductores autorizado.

4.- COLABORACIÓN CONJUNTA GUARDIA CIVIL Y POLICIA LOCAL

Dada la disparidad de actuaciones colaboración conjunta de estos cuerpos(accidentes de tráfico, pruebas deportivas, concentraciones humanas, eventos sociales, etc.) el voluntario de protección civil actuará siempre a las ordenes de su jefe de grupo o agrupación, en caso de eventos programados que será el que coordine la actuación con los mandos naturales de dichos cuerpos.

En caso de emergencia, o accidente, o por la ausencia de los jefe de grupo, o agrupación, los voluntarios se identificarán y ofrecerán su colaboración, no actuando nunca de “motu proprio”, y si bajo las instrucciones de los agentes de la autoridad, o sus mandos presentes en el lugar, respetando siempre las medidas de seguridad y autoprotección.